



**Política de Diversidad
en la composición del Consejo de Administración
y de selección de sus miembros**

**Aprobada por el Consejo de Administración
el 24 de febrero de 2022**

Política de Diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros

Sumario

I.- Objeto

II.- Finalidad de la selección de candidatos

III.- Condiciones que deben reunir los candidatos

IV.- Selección de candidatos

V.- Proceso de selección

Política de Diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros¹

El Consejo de Administración de PRIM es el responsable de diseñar su estructura y composición, como elemento clave para el buen gobierno corporativo de la sociedad, en la medida en que afecta a su eficacia y determina la calidad de sus decisiones y su capacidad para promover el interés social.

En cumplimiento de esta responsabilidad, y bajo los principios de transparencia y diversidad en la composición de sus miembros, se aprueba la presente Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros

I.- Objetivo

El objetivo de la presente política es garantizar que las propuestas de nombramientos de consejeros de la Sociedad se fundamenten en un análisis previo sobre las necesidades del Consejo, y garanticen la diversidad de sus miembros en cuanto a sus capacidades, conocimientos, experiencias, edad y género en su composición.

II.- Finalidad de la selección de candidatos

En la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad.

Se buscarán personas que reúnan las condiciones que se incluyen en la presente política, y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, edad y género en el seno del Consejo de Administración.

III.- Condiciones que deben reunir los candidatos

III.- 1.- Todos los consejeros deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser mayores de edad y tener plena capacidad de obrar, o en su caso estar emancipados, siempre que la emancipación conste inscrita en el Registro civil.
- Deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso en su función.
- Todos los consejeros deberán tener titulación universitaria.
- Todos los consejeros deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código Ético de PRIM.

III.2.- No podrán ser nombrados consejeros, las personas que se encuentren en supuestos de incompatibilidad legal o en alguna de las siguientes circunstancias:

- No podrán ser nombrados consejeros quienes hayan cumplido setenta y cinco años, si bien en el caso de que cumplan dicha edad durante el periodo para el que fueron elegidos conservarán dicha condición hasta que finalice la vigencia de su nombramiento, pero no podrán ser reelegidos.

- No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes pertenezcan ya a cuatro Consejos de administración de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial en España o en el extranjero, o de ocho órganos de administración de sociedades no cotizadas, con exclusión de las sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.
- No podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración quienes sean miembros del órgano de administración, directores generales o empleados de sociedades que se dediquen al mismo, análogo o complementario género de actividad de cualquiera de las que constituyen el objeto social, así como quienes tengan, directa o indirectamente, participación en el capital de esas sociedades o cualquier otra clase de interés en las mismas, salvo que se trate de sociedades pertenecientes al Grupo del que PRIM, S.A. sea sociedad dominante.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación a la persona natural que se pretenda designar como representante de una persona jurídica miembro del Consejo de administración.

IV.- Selección de candidatos

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus respectivas competencias, procurarán que mediante la selección de candidatos se consiga una composición del Consejo diversa y equilibrada en su conjunto que permita al Consejo un funcionamiento solvente, eficaz y acertado. Dicho proceso de selección deberá, en consecuencia, favorecer la diversidad de género, de edad, de experiencias y de conocimientos y no adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Finalmente, los procesos de selección deberán facilitar el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno, y en especial tender a que la sociedad cuente al menos con una representación del cuarenta por ciento de consejeras.

Los criterios de diversidad serán valorados en cada momento atendiendo a la composición existente en el consejo, y a las propias necesidades del Consejo para llevar a cabo su misión.

V.- Proceso de selección

Sin perjuicio del derecho de representación proporcional reconocido en la Ley de Sociedades de Capital, el proceso de selección de candidatos a consejero partirá de la realización de una evaluación previa, que llevará a cabo la Comisión de Nombramientos, sobre las necesidades PRIM y las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, considerando el compromiso que asume el Consejo de Administración de promover una composición diversa. La Comisión de Nombramientos, tras un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Cualquier Consejero de la Compañía podrá proponer los candidatos que considere adecuados, siempre que éstos reúnan las condiciones establecidas en esta Política. No obstante, la Comisión de Nombramientos será la encargada de elevar formalmente al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros Externos Independientes y de informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros Externos Dominicales y Ejecutivos.

La Compañía podrá contar con asesoramiento externo tanto para la realización del análisis previo de las necesidades del Grupo como para la validación o propuesta de los candidatos a Consejero.

En Madrid a 24 de febrero de 2022

ⁱ Prim contribuye con su Política de Diversidad a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU-ODS).